

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, seis de agosto de dos mil veintiuno

INTERLOCUTORIO Nro.	1087
PROCESO	DECLARATIVO-ENTREGA DE LA COSA DEL TRADENTE AL ADQUIRIENTE
RADICACIÓN	170014003007-2021-00338-00
DEMANDANTES	CARLOS ALFONSO MURILLO BENJUMEA MARIELA DUZAN DELGADO
DEMANDADA	ROSA EMILIA MURILLO DE HURTADO

Por auto del 19 de julio del año que transcurre, se inadmitió el libelo y se ordenó a la parte actora subsanar los defectos anotados, concediéndole para el efecto el término de cinco días.

El 28 de julio del año 2021, a las 5 pm venció el término que disponía la parte interesada para corregir las irregularidades advertidas, pero no subsano la demanda.

Procede entonces la aplicación del Artículo 90 del C. G. del P, rechazando la demanda y ordenando la devolución de los anexos a la parte actora sin necesidad de decretar el desglose de los mismos.-

Por lo expuesto, el **Juzgado Séptimo Civil Municipal de Manizales, Caldas**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda declarativa de ENTREGA DE LA COSA DEL TRADENTE AL ADQUIRIENTE, promovida por los señores CARLOS ALFONSO MURILLO BENJUMEA y MARIELA DUZAN DELGADO frente a la señora ROSA EMILIA MURILLO DE HURTADO.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos a la parte demandante, sin necesidad de decretar el desglose de los mismos.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente previa cancelación de su radicación en los registros que para el efecto se llevan en este Despacho.-

Notifíquese,

La Jueza,

LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

**La providencia anterior se notifica en el
estado**

No. 126 Del 09 DE AGOSTO DE 2021



MARIBEL BARRERA GAMSOA
Secretaria

WG